

**AUTORIZA USO DE VIAS PUBLICAS QUE
SE SEÑALAN EN PERIODOS QUE SE
INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 755/2011.

ARICA, 12 de octubre de 2011.

VISTO: La Ley N° 18.059; los artículos 107, 161 y 164 del D.F.L. N° 1, de 2007, de Justicia y Transportes, que *"Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"*; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones y las Resoluciones N°s. 59, de 1985 y 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Solicitud del Director Subrogante del Centro Educativo Extraprogramático del Depto. De Administración Educacional del la I. Municipalidad de Arica, contenida en oficio N° 216, de 211 de octubre de 2011; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud del Director Subrogante del Centro Educativo Extraprogramático, citada en el Visto, se solicita uso de vías públicas de circulación de vehículos motorizados en calles y avenidas de la ciudad de Arica, que más adelante se señalan, para efectuar actividad deportiva denominada "Depoesuelas, más Deporte y Educación", desde las 09:00 horas hasta las 12:30 horas del día Viernes 21 de octubre de 2011.

2. Que en conformidad al párrafo tercero del artículo 164 y que en consecuencia, existe un caso calificado en los términos del artículo 161, ambos del DFL N° 1 de 2007, de Justicia y Transportes, citado en Visto, para disponer la medida que se establece en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Autorízase el uso de vías públicas de circulación de vehículos motorizados, en calles y avenidas de la ciudad de Arica, que en adelante se señalan, para efectuar actividad deportiva denominada "Depoesuelas, más Deporte y Educación", en días y horas que se indican a continuación:

Fecha	Horario	Vías
21-10-11	De 09:00 a 12:30 horas	Av. El Roble entre Av. La Concepción y calle Amador Neghme.
		Calle Curalí entre Av. El Roble y Soldado Gutiérrez.

2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 164, del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en el Visto, dicha actividad deportiva que se efectuará en vía pública, deberá contar con la autorización del Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica previo informe escrito de Carabineros de Chile.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida dispuesta por este acto, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ley de Tránsito.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**JOSE EMILIO GUZMAN CEPEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

JGC/MSD